

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy viernes diecisiete (17) de marzo de 2023 pasa Despacho la acción de tutela impetrada por ESTHER JOHANNA TIGREROS ORTEGA, contra EL MUNICIPIO DE CODAZZI - CESAR representado por el ALCALDE MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CODAZZI - CESAR, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00069-00, y consta de 2 archivos en PDF. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


ELKIN J. ALVÁREZ LEÓN
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, viernes diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<i>Radicación.</i>	200454089001-2023-00069-00
<i>Accionante:</i>	ESTHER JOHANNA TIGREROS ORTEGA,
<i>Accionada:</i>	EL MUNICIPIO DE CODAZZI - CESAR representado por el ALCALDE y la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CODAZZI - CESAR
<i>Der. f/les reclamados</i>	ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DERECHO DE PETICIÓN, HABEAS DATA, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN Y LIBRE MOVILIDAD

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por ESTHER JOHANNA TIGREROS ORTEGA, contra el Municipio de Codazzi - Cesar representado por el Omar Enrique Benjumea Ospino en su condición de alcalde y la SECRETARÍA DE TRÁNSITO de la misma localidad, lo anterior debido a que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental a Acceso a la administración de justicia, derecho de petición, habeas data, defensa y contradicción y libre movilidad. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Oficiése

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córrasele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointeresados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

Becerril - Cesar; Dirección calle 10 No. 5 - 70
Email. j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención de 8:00 a 1:00 p.m - de 2:00 a 5:00 p.m.